



RESOLUCIÓN. 2572 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 235° de la Ley 223 de 1995, artículo 15° del Decreto 0650 de 1996, artículo 2.2.2.15 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 de 2016, artículos 326°, 327° y 572°, 573° de la Ordenanza 014E de 2017, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 023 de 2020, procede a **RESOLVER DE FONDO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental Nro. 686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha del veinte (20) de agosto de 2021, del señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYO CORTES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17588556 de Arauca, solicita devolución del dinero pagado *“mediante recibo de liquidación de Impuesto de Registro y anotación No. 2021-04819 Ref 020000047169 del 19 de agosto de 2021 por valor de \$242.000,00 correspondiente clase de documento: No. MATRICULA No. 410-75529 de fecha del Documento 2021/07/07 aducen que se realizo un pago doble, por lo cual se adjuntan los documentos.*

Que, a la solicitud allegada por el peticionario fue adjuntado:

1. Formato “Solicitud de Devolución Impuestos Departamentales”.
2. Copia documento de identificación personal Cédula de Ciudadanía Nro. 17.588.556 de Arauca del Señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYO CORTES**.
3. Copia del recibo de Liquidación Registro y Anotación No. 2021-04819 Ref 020000047169 por valor de \$242.000,00.
4. Copia Registro Único Tributario del solicitante.
5. Certificación bancaria del solicitante.
6. Comprobantes de ingreso No. 2021-35694 y 2021-43672.

RESOLUCIÓN. 2572 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

7. Copia acto jurídico (Escritura, Acta, Contrato o negocio jurídico objeto de Registro).

Que, vistos los requisitos aportados por el solicitante estos se ajustan a los previstos por el literal a del artículo 6° del Decreto Departamental Nro. 686 de 2020, por lo tanto, es pertinente realizar la admisión y proceder al respectivo estudio de la devolución invocada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71° de la Ordenanza 014E de 2017 *“la competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, cobro y devolución del impuesto de registro, (...), radica en la Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, dentro de la estructura funcional de la administración”*.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 572° de la Ordenanza 014E de 2017: *“la Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo proceso que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”*.

Que, según lo atendido en el artículo 575° ibidem *“las solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso o de lo no debido, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil”*, es decir, cinco (5) contados a partir del respectivo pago, por lo tanto, la solicitud ha sido radicado en término.

Que, verificada la información y los documentos adjuntos a la solicitud de devolución, respecto del Sistema de Gestión Financiera –SGF– de la Secretaría de Hacienda Departamental, Módulo *“Impuesto de Registro”*, se constató el pago efectuado a favor del Departamento de Arauca por parte del solicitante de las Liquidaciones registro y anotación No. 2021-04819 Ref 020000047169 por valor de \$242.000,00.

Que, de las anteriores consideraciones mediante Nota Interna Nro. 912 del 14 de septiembre de 2021, el Profesional SHD, efectúa estudio de la respectiva solicitud de devolución en la que se indica lo siguiente: *“Que revisada la información contable y registrada en el Sistema de Gestión Financiera – SGF, de la Gobernación de Arauca, se establece que los recursos fueron recaudados por la entidad gubernamental a través del comprobante de ingreso No. 2021-43672 por valor total de \$242.000,00.*

Que revisada la plataforma del Sistema de Gestión Financiera – S.G.F. del Departamento de Arauca, se evidencia pago doble por concepto del registro de documento en mención, según

RESOLUCIÓN. 2572 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

información suministrada por la plataforma con comprobantes de ingresos No. 2021-43672 y 2021-35694, (adjuntos) por el mismo valor y concepto de la escritura 0951 de 2021.

(...)

Por lo cual se concluye que, “(...) **con lo anterior expuesto y la documentación allegada y revisada, la Administración Tributaria Departamental procede a dar viabilidad técnica sobre el requerimiento solicitado y se recomienda realizar la respectiva devolución conforme procedimiento establecido por el área de contabilidad y tesorería departamental, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$242.000,00).** (...)”

(Subrayado y negrilla propio)

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ordenanza 014E de 2017, “la devolución del impuesto de registro procede en los siguientes casos:

- a. Cuando el acto, contrato o negocio no se registre en razón a que no es objeto de registro de conformidad con las disposiciones legales.” (Subrayado y negrilla propio)”.
- b. *En aquellos casos en que exista desistimiento de las partes siempre y cuando no haya efectuado el pago.*
- c. **Cuando se presenten pagos en exceso o de lo no debido.**

Que, en atención a lo previsto en el artículo 583° de la Ordenanza 014E de 2017, de forma oficiosa la Secretaría de Hacienda Departamental procedió a verificar en sus bases de datos la existencia de deudas y obligaciones de plazo vencido a cargo de los contribuyentes, estableciéndose que no tiene compromiso por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a cargo del Departamento de Arauca, que provean realizar compensación de sumas de dinero a favor de la entidad territorial.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y ordenar la devolución por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$242.000,00)**. Recaudada mediante comprobantes de ingreso No. 2021 – 35694 por valor de \$242.000,00., y 2021-43672 por valor de \$242.000,00.

Que los recursos para realizar la presente devolución se debitaran de la cuenta de Ahorros No. 137-08996-7 Imp. Registro y Anotación del Banco de Bogotá.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso

RESOLUCIÓN. 2572 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$242.000,00).** , al señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYO CORTES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.588.556 de Arauca, recaudado mediante comprobantes de ingreso No. 2021 – 35694 por valor de \$242.000,00., y 2021-43672 por valor de \$242.000,00.. De conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El dinero autorizado a devolver se debitara de la cuenta de ahorros No. 137-08996-7 Impuesto de Registro y Anotación, a nombre del Departamento de Arauca – Banco de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata el artículo anterior, mediante el abono en la **CUENTA AHORROS PLAN BÁSICO No. 36300039124** de **BANCOLOMBIA** a nombre del señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYO CORTES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.588.556 de Arauca.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Direcciones de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYO CORTES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.588.556 de Arauca, Conforme lo dispuesto en el artículo 349° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 563° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.

RESOLUCIÓN. 2572 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

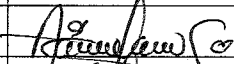

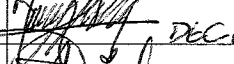
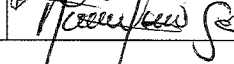
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá además anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 06 OCT. 2021


EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Mauricio Lindo Sánchez	Profesional SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	 DEC 1078/21.